



DEPARTAMENTO JURIDICO
K993 (237) 2017

ORD.: 5624 /

MAT.: Atiende solicitud de empresa Lantec IT S.A., sobre autorización de sistema de registro y control de asistencia.

ANT.: 1) Correo electrónico de 10.11.2017, de Sr. Carlos Moreno Hinojosa.
2) Instrucciones de 10.07.2017, de Jefa Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
3) Correo electrónico de 29.05.2017, de Subjefe Departamento de Tecnologías de la Información.
4) Correo electrónico de 22.05.2017, de Sr. Carlos Moreno Hinojosa.
5) Correo electrónico de 12.04.2017, de Departamento Jurídico.
6) Memo N°82, de 14.03.2017, de Subjefe Departamento de Tecnologías de la Información.
7) Memo N°17, de 24.02.2017, de Jefe Departamento Jurídico.
8) Presentación de 31.01.2017, de Sr. Pablo Laniado, en representación de empresa Lantec IT S.A.

Jurídico

SANTIAGO,

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

20 NOV 2017

**A : SR. PABLO LANIADO
EMPRESA LANTEC IT S.A.
BANDERA N°84 OFICINA 309
SANTIAGO /**

Mediante presentación del antecedente 8), complementada a través de correos electrónicos de antecedente 4) y 1), la empresa Lantec IT S.A., ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, denominado "Quickpass", y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establece el dictamen N°1140/027, de 24.02.2016.

Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la empresa señalada, acompañó informe de certificación emitido por la empresa Opensoftware.cl S.A., Rut N°76.095.771-2, suscrito por el Sr. Carlos Moreno Hinojosa.

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados fueron remitidos al Departamento de Tecnologías de la Información de este Servicio, con el objeto de determinar el cumplimiento de los aspectos técnicos que deben comprender los sistemas computacionales de control de asistencia y determinación de las horas de trabajo de acuerdo al citado dictamen.

Dicho trámite fue evacuado mediante el memorándum de antecedente 6), el cual detalla las siguientes observaciones a la plataforma:

1-. El informe de certificación da cuenta del uso del HASH en los registros de marca, sin embargo, una de las observaciones de la certificadora lleva a pensar que el HASH cambiaría por cada cambio en el registro, lo cual no se ajusta a la normativa vigente.

2-. El comprobante impreso no indica el tipo de marca (Entrada/Salida) ni tampoco el RUT del trabajador.

3-. El lenguaje tanto de la aplicación como de las salidas (comprobantes, correos, reportes, etc.) debe ser apto para la realidad nacional.

4-. Los reportes de asistencia no muestran el tipo de marca (Entrada/Salida).

Posteriormente, la solicitante complementó su presentación, acompañando la información necesaria para salvar cada una de las observaciones realizadas.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumpla con informar a usted que, el sistema de registro y control de asistencia que presenta, denominado Quickpass, propuesto por la empresa Lantec IT S.A., se ajusta a las exigencias que sobre la materia establece el dictamen N°1140/027, de 24.02.2016, por lo que resulta válida su utilización en el contexto de las relaciones laborales. Lo anterior, no obsta a las observaciones o infracciones que pudieren detectarse y sancionarse por parte de esta Dirección a través de fiscalizaciones en terreno.

Saluda a Ud.,



JOSÉ FRANCISCO CASTRO CASTRO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO


BP/RCG
Distribución:
- Jurídico
- Partes
- Control